

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

Panamá, R. de P. miércoles 30 de julio de 1986

Nº. 20,607

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N°. DIR-003-86 de 30 de junio de 1986, por medio de la cual se dicta medidas sobre la fauna silvestre de Panamá.

Resoluciones N°. IPACOOP PJ-14, 19, 19, 20 y 21 de 2, 24 y 26 de junio de 1986, por las cuales se otorgan como en efecto unas Personería Jurídica a las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Resolución N°. DYL-3-86 de 26 de junio de 1986, por las cuales se disuelve unas Cooperativas.

### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS  
NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION N°. DIR 003-86

"Por medio de la cual se dictan medidas sobre la fauna silvestre de Panamá"

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, en su literal "a", crea esta Dirección Nacional para ejercer las funciones de inventarios, administrar y conservar los recursos naturales renovables.

Que el numeral 17 del artículo 64 del Decreto Ley 39 del 29 de septiembre de 1966, señala como obligación del Servicio Forestal la protección de la fauna silvestre y la caza en todo el país, entre otras cosas.

Que actualmente existe una gran cantidad de especies integrante de nuestra Fauna Silvestre, en peligro de desaparecer, como consecuencia del aprovechamiento irracional e indiscriminado de las mismas.

Que es preocupación nacional el proteger, conservar y administrar los recursos naturales renovables del país.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Prohibirse la caza, compra y venta y cualquier actividad comercial de la fauna silvestre del territorio nacional vivo o muerto, con excepción de aquellos que se obtengan con fines científicos, de zoocriaderos u otros casos que la Dirección Nacional de RENARE estime conveniente por razones de urgente necesidad por cualquier peligro o controles.

SEGUNDO: Todo aquél que infrinja la presente Resolución será sancionado conforme lo establece el Capítulo VII del De-

creto Ley 39 del 29 de septiembre de 1966.

TERCERO: Una vez detectada la infracción por cualquier funcionario de RENARE, deberá rendir un informe completo para efectos de determinar el mérito expuesto y dictado la providencia del caso se deberá confeccionar la Resolución respectiva para aplicar la sanción que se recomienda de acuerdo a la magnitud del daño causado.

CUARTO: Se concederá acción pública para denunciar cualquier violación a la presente resolución.

QUINTO: Se concederá el 25 por ciento de la sanción al denunciante una vez se declare cosa juzgada en el procedimiento que se siga a cualquier infractor de la presente Resolución.

SEXTO: Todo infractor tendrá derecho a solicitar las acciones de reconsideración, apelación o reconsideración con apelación en subsidio cuando así se solicite dentro del término de 5 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de sanción.

SEPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 30 días del mes de junio de 1986.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAYOR MOISES DEL RIO  
Director Nacional

REPUBLICA DE PANAMA  
INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO  
COOPERATIVO

RESOLUCION N°. IPACOOP PJ-14  
(2 de junio de 1986)

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO  
COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACUL-  
TADES LEGALES; Y

#### CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "ORO VERDE, R.L." ha elevado a esta superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exi-  
gencias y requisitos establecidos en la Ley  
38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto  
Ejecutivo N°. 31 de 6 de noviembre de  
1981;

Que el literal "q" del artículo 3ro, de la  
Ley 24 de 21 de julio de 1980 otorga  
competencia al INSTITUTO PANAMENO  
AUTONOMO COOPERATIVO para confe-  
rirla a las Asociaciones Cooperativas, el sta-  
tus de Personas Jurídicas;

#### RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto  
otorga, Personería Jurídica a la Coopera-  
tiva de Ahorro y Crédito "ORO VERDE,  
R.L."

SEGUNDO: Autorizar el funciona-  
miento de la Cooperativa de Ahorro y  
Crédito "ORO VERDE, R.L.", advirtiéndole  
que deberá cumplir con los objetivos se-  
ñalados en su Escritura Constitutiva y sus  
Estatutos, así como con las leyes pertinen-  
tes.

TERCERO: Entregar copia de esta Reso-  
lución a los interesados para los fines con-  
secuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos  
legales, a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:  
**HUMBERTO SPADAFORA  
 PINILLA**

OFICINA:  
 Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
 Panamá 9.A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

**MATILDE DUFAU DE LEON**

Subdirectora

**LOUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**

Asistente al Director

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPOSTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00

En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00

En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

(2) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986)

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCIDES TEJADA E.  
 Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ  
 Subdirector Ejecutivo

REPUBLICA DE PANAMA  
 INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO  
 COOPERATIVO  
 RESOLUCION N°. IPACOOP PJ-19  
 (24 de junio de 1986)

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO  
 COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACUL-  
 TADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito  
 DARIO A. GOFF, R.L. ha elevado a esta  
 superioridad formal solicitud para que se le  
 conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exi-  
 gencias y requisitos establecidos en la Ley  
 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto  
 Ejecutivo N°. 31 de 6 de noviembre de  
 1981.

Que el literal "q" del artículo 3ro. de la  
 Ley 24 de 21 de julio de 1980 otorga  
 competencia al INSTITUTO PANAMEÑO  
 AUTONOMO COOPERATIVO para confe-  
 rir a las Asociaciones Cooperativas, el sta-  
 tus de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto  
 otorga, Personería Jurídica a la Cooper-  
 tiva de Ahorro y Crédito DARIO A. GOFF,  
 R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funciona-  
 miento de la Cooperativa de Ahorro y  
 Crédito DARIO A. GOFF, R.L. advirtiéndole  
 que deberá cumplir con los objetivos se-  
 ñalados en su Escritura Constitutiva y sus  
 Estatutos, así como con las leyes pertinen-  
 tes.

TERCERO: Entregar copia de esta Reso-

lución a los interesados para los fines con-  
 secuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos  
 legales, a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los  
 veinticuatro (24) días del mes de junio de  
 mil novecientos ochenta y seis (1986)

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCIDES TEJADA E  
 Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ  
 Subdirector Ejecutivo

REPUBLICA DE PANAMA  
 INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO  
 COOPERATIVO  
 RESOLUCION N°. IPACOOP PJ-20  
 (24 de junio de 1986)

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO  
 COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACUL-  
 TADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Consumo EGLE  
 MORAN, R.L. ha elevado a esta superiori-  
 dad formal solicitud para que se le con-  
 ceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exi-  
 gencias y requisitos establecidos en la Ley  
 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto  
 Ejecutivo N°. 31 de 6 de noviembre de  
 1981.

Que el literal "q" del artículo 3ro. de la  
 Ley 24 de 21 de julio de 1980 otorga  
 competencia al INSTITUTO PANAMEÑO  
 AUTONOMO COOPERATIVO para confe-  
 rir a las Asociaciones Cooperativas, el sta-  
 tus de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto  
 otorga, Personería Jurídica a la Cooper-  
 tiva de Consumo EGLE MORAN, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funciona-  
 miento de la Cooperativa de Consumo  
 EGLE MORAN, R.L. advirtiéndole que  
 deberá cumplir con los objetivos se-  
 ñalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos,

así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Reso-  
 lución a los interesados para los fines con-  
 secuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos  
 legales, a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los  
 veinticuatro (24) días del mes de junio de  
 mil novecientos ochenta y seis (1986).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCIDES TEJADA E  
 Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ  
 Subdirector Ejecutivo

REPUBLICA DE PANAMA  
 INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO  
 COOPERATIVO  
 RESOLUCION N°. IPACOOP PJ-21  
 (26 de junio de 1986)

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO  
 COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACUL-  
 TADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Servicios Múlti-  
 ples CENTRAL DE URGENCIAS MEDICAS,  
 R.L. (CUMEKOOP) ha elevado a esta super-  
 ioridad formal solicitud para que se le con-  
 ceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exi-  
 gencias y requisitos establecidos en la Ley  
 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto  
 Ejecutivo N°. 31 de 6 de noviembre de  
 1981.

Que el literal "q" del artículo 3ro. de la  
 Ley 24 de 21 de julio de 1980 otorga  
 competencia al INSTITUTO PANAMEÑO  
 AUTONOMO COOPERATIVO para confe-  
 rir a las Asociaciones Cooperativas, el sta-  
 tus de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto  
 otorga, Personería Jurídica a la Cooper-  
 tiva de Servicios Múltiples CENTRAL DE  
 URGENCIAS MEDICAS, R.L. (CUMEKOOP).

SEGUNDO: Autorizar el funciona-

miento de la Cooperativa de Servicios Múltiples CENTRAL DE URGENCIAS MEDICAS, R.L. (CUMEKOOP), advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCIDES TEJADA E.  
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ  
Subdirector Ejecutivo

REPUBLICA DE PANAMA  
INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO  
COOPERATIVO

RESOLUCION Nº. DYL-3-86

(de 26 de mayo de 1986)

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO  
COOPERATIVO, EN USO DE LAS FACU-  
TADES QUE LE CONFIERE LA LEY;

#### CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa Agropecuaria de Servicios Múltiples FLOR DE MACANO R.L. acordó su liquidación el 17 de diciembre de 1983, en Asamblea General, promovida para tal fin.

Que mediante Resolución Nº IPACOOP-NCL-5-84 de 12 de diciembre de 1984, el INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO constituyó la Comisión Liquidadora de la susodicha Cooperativa formada por los señores: FRANKLIN SANTAMARIA, EFREN MARTINEZ y AGUSTINA DE CABALLERO.

Que la Comisión liquidadora ha rendido su informe final de Liquidación por lo que procede disolver y cancelar la inscripción de la Cooperativa tratada, con lo que se cumplen los supuestos concedidos en los Capítulos VII y IX de la Ley 38 de 1980 y del Decreto Nº 31 de 1981, respectivamente.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto di-  
suelve, a la Cooperativa Agropecuaria de  
Servicios Múltiples FLOR DE MACANO,  
R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público  
Cooperativo, cancelle la inscripción en el  
tomo correspondiente de la Cooperativa  
Agropecuaria de Servicios Múltiples FLOR  
DE MACANO, R.L.

TERCERO: La presente Resolución tendrá

efectos jurídicos a partir de su promulga-  
ción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.  
EUCIDES TEJADA E.  
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ  
Subdirector Ejecutivo

## COMPROVANTES:

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el Juicio de Oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica SUPER GIRLS, a solicitud de parte interesada y en uso de sus faculta-  
des legales, por medio del presente edicto:

### EMPLAZA:

Al Sr. AHMED WAKEN, Representante Legal de la Sociedad EL DORADO IMPORT and EXPORT, S.A., cuyo paradero se des-  
conoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica SUPER GIRLS, promovido en su contra por la so-  
ciedad D C COMICS INC., a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMANA y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término corres-  
pondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de julio de 1986, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. ZAIRA SANTAMARIA DE LATO-  
RRACA  
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretario AD-HOC.

L-000761  
SEGUNDA PUBLICACION

### AVISO

Según Escritura No. 421 y 422 del 14 de julio de 1986 de la Notaría 6ta del Circuito de la Prov. de Panamá, el Señor CHEN WAH POW, con cédula No. N-13-388, vende sus establecimientos comer-  
ciales denominados "Restaurante Central  
y Bodega Ideal" ubicados en la Calle  
Santa Rita del barrio Colón distrito de La

Chorrera, a la Señora CHANG YOUNIAN,  
con cédula No. PE - 9 - 1693.

L-204500  
SEGUNDA PUBLICACION

### AVISO

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 777 del Código de Comercio, AVISO que mediante escritura 9740 de 8 de julio de 1986, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, compré a Jenito Jaén Hernández, el negocio denominado Jardín Santié, ubicado en Polenque, Corregimiento de Santa Rosa, distrito de Co-  
lón.

Julio 14 de 1986.  
Balbino Barria Domínguez  
(Ced. 7-29-338

2do. publicación

### AVISO

MARTINA ESCARTIN DE RODRIGUEZ,  
con cédula de identidad personal número  
8-119-764, por este medio AVISA al pú-  
blico que ha vendido el establecimiento  
comercial denominado FONDA LA FE, al  
Señor ASUNCION BARRIOS GONZALEZ,  
con cédula de identidad personal número  
7-55-155.

(L-001025  
2do. publicación

### AVISO AL PUBLICO

Por medio del presente aviso notifica-  
mos al público en general, que mediante  
Escritura Pública Nº 346 de 28 de abril de  
1986, Yahia Mahmoud Hamid Al-  
moeni, vende a la Sociedad Anónima de-  
nominada Novedades Jaime, S.A., su  
negocio denominado ALMACEN AL-  
MAENI, ubicado en la Avenida Bellas Ar-  
tes de la ciudad de Los Tablos, Distrito  
de Los Tablos, Provincia de Los Santos.

Y para que conste se firma el presente  
aviso, por el secretario de dicha sociedad.

Los Tablos, 25 de junio de 1986.

Licdo. RAUL A. CARDENAS V.  
Ced. 7-44-205

(L-000684  
2do. publicación

**AVISO**

Por este medio se avisa que la Sociedad Anónima EL SHADDAI JIREH, S.A. ha vendido el establecimiento comercial "FARMACIA JIREH", ubicado en Calle 34 y Ave. Justo Arosemena, Edif. 3-31, Corregimiento de Colindia, a la Sociedad Anónima JEZREEL, S.A., con lo cual se da cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio en materia de publicaciones.

(L-000751  
2da publicación)

**REMALES:****AVISO DE REMATE**

LIDIA A. DE RAMAS, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso de Remate, al público, HACE SABER

Que dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el PRIMER BANCO DE AHORROS S.A. - Pribanco - contra SATURNINA CASTILLO DE GONZALEZ, se ha señalado el dia 27 de agosto de 1986, para que entre los horarios legales de ese dia tenga lugar la venta en pública subasta de la finca No. 70-287 inscrita en el lote 1527, folio 326 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la parte demandada.

Que Saturnina Castillo de Gonzalez es propietaria de la finca No. 70-287, inscrita en el folio 326 del lote 1587, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.... Que consiste en un lote de terreno y casa en el construido según el pliego No. 87-32.039 marcado con el número 16, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá.... SUPERFICIE: 305 metros cuadrados con 53 decímetros cuadrados... GRAVAMENES VIGENTES, Restricciones de Ley... Dada en Primera Hipoteca y Anticresis a favor del Primer Banco de Ahorros (Pribanco) por la suma de B. 28.085.84.

Servirá de base para el remate la suma de B. 34.209.97 y posturas admisibles las que cubren las dos terceras partes (2-3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5 por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán las pujas y repujas hasta las cuatro (4) de la tarde del dia señalado, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el dia señalado en virtud de suspensión del Despacho Público por Decreto Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el dia hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio.

Por tanto se fija el presente aviso de remate, en lugar visible de la Secretaría

del Tribunal hoy 21 de julio de 1986, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

(fdo. LIDIA A. DE RAMAS  
Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

L-217854  
(Única Publicación)

**AVISO DE REMATE**

El suscripto, EDGAR UGARTE J. Secretario del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en Funciones de Alguacil Ejecutor por este medio al público

**HACE SABER**

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por CITIBANK, N.A. antes THE FIRST NATIONAL CITY BANK contra LUIS CARLOS PINZON CARRION, se señala el dia 29 de agosto de 1986, para que entre los horarios legales de ese dia tenga lugar el remate de la finca No. 57.818 inscrita al folio 428, del lote 1278, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de LUIS CARLOS PINZON CARRION, LINDEROS Norte, con Lote G-51, Sur, con el Lote G-53, Este, con los Lotes G-21 y G-20, Oeste con Calle Francisco de Luna y Velarria -- MEDIDAS: Norte, 27 metros con 80 centímetros, Sur 27 metros con 80 centímetros, Este 11 metros con 50 centímetros; Oeste, 10 metros con 60 centímetros

SUPERFICIE: 306 metros cuadrados con 63 decímetros cuadrados que por medio de Escritura Pública No. 1403 del 19 de febrero de 1974, de la Notaría Segundo del Circuito de Panamá, el FIRST NATIONAL CITY BANK, oficina CITIBANK, N.A. y el señor LUIS CARLOS PINZON CARRION celebraron contrato de préstamo, el cual fue garantizado con PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS a favor del BANCO sobre la finca No. 57.818 inscrita al lote 1278, folio 428, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del señor LUIS CARLOS PINZON CARRION... Que el anterior gravamen hipotecario y anticresis se encuentra inscrito en el Registro Público, Sección de Hipotecas y Anticresis, en el lote 372 folio 502, asiento 146.640 y se encuentra vigente... Que sobre esta finca también pesan las restricciones de ley.

Servirá de base para el remate la suma de B. 12.848.50 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2-3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedida por el Banco Nacional de Panamá, a nombre del JUZGADO Segundo

SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora en adelante se girarán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el dia señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el dia hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar Público de este Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal hoy 22 de julio de 1986.

EDGAR UGARTE J.  
Secretario del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en Funciones de Alguacil Ejecutor

L-217580  
(Única Publicación)

**AVISO DE REMATE**

LIDIA A. DE RAMAS, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso de Remate al Público,

**HACE SABER**

Que dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el PRIMER BANCO DE AHORROS S.A. - Pribanco - contra PERICLES EMILIO COMELLY SOUSA, se ha señalado para el dia 26 de agosto de 1986, para que entre los horarios legales de ese dia tenga lugar la venta en pública subasta de la Finca No. 88-315 inscrita en el lote 1615 Complementario, documento 7, de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá de propiedad del demandado.

Que Pericles Emilio Comelly Sousa es propietario de la finca No. 88-315 inscrita en el lote 1615 Complementario, documento 7, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá... Que consiste en un lote de terreno marcado con el número 8-19 y casa en él construida, situada en las Cumbres, distrito y Provincia de Panamá.

SUPERFICIE: 424 metros cuadrados con 66 decímetros cuadrados... GRAVAMENES VIGENTES: Restricciones de Ley... Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Primer Banco de Ahorros S.A. (Pribanco) por la suma de B. 21.600.00

Servirá de base para el remate la suma de B. 26.124.39 y posturas admisibles las que cubren las dos terceras partes (2-3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5 por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá a nombre del Juzgado Segundo

del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán los pujas y repujos hasta las cuatro de la tarde del día señalado, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público por Decreto Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio.

Por tanto se fija el presente aviso de remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de julio de 1986, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS

Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor.

L-217856  
Única publicación

#### AVISO DE REMATE

El suscripto Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por TALLERES METALURGICOS, S.A., en contra de JORGE ALBERTO NORIEGA, se ha fijado las horas hábiles del día veintiséis (26) de agosto de este año, para efectuar el remate en pública subasta del siguiente bien embargado al demandado: "FINCA No.- 13643, inscrita al Rollito 1974 complementario, documento 5 de la Sección de Propiedad, provincia de Herrera, consistente en lote de terreno ubicado en el corregimiento cabecera, distrito de Chiriquí, provincia de Herrera, alineado al Norte, con Calle sin nombre o resto libre de la finca; Sur resto libre de la finca, usuario José Mercedes González; Este, Encarnación Correa Peralta, resto libre de la finca, Oeste Calle sin nombre o resto libre de la finca con superficie de 184.86 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate, la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA Y DOS (B. 12,937.52), pero en el mismo se pueden admitir posturas por los dos tercios (2-3) partes de esa base.

Para habilitarse como postor, debe consignarse previamente en el Tribunal el 5 por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, los pujas y repujos que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no

pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretado por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate, en lugar visible de este tribunal, hoy veinticinco (25) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), y copias se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

(Fdo.) ESTEBAN POVEDA C.

SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR

ES COPIA EXACTA DEL ORIGINAL

Chiriquí, 14 de julio de 1986

ESTEBAN POVEDA C.

Secretario

L-000916

Única publicación

#### JUICIO HIPOTECARIO

##### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general por medio de este Edicto:

HACE SABER:

Que en el juicio Ordinario propuesto por ALMA PEREZ JIMENEZ contra ISMAEL DE LA ROSA, se dictó la Sentencia No. 22 de 29 de abril de 1986, que textualmente dice y que se publica con el fin de notificar debidamente al demandado:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-SENTENCIA No. 22-David, veintinueve (29) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986)

VISTOS:

Alma Pérez Jiménez, mediante apoderado judicial demandó por la vía ordinaria a Ismael De La Rosa, con el propósito de que éste fuera condenado a pagar la suma de B. 825.00 que le adeuda, en concepto de capital, más intereses vencidos.

Los hechos de la demanda aparecen expuestos, así:

PRIMERO:- ALMA PEREZ JIMENEZ dio en arrendamiento a ISMAEL DE LA ROSA la residencia amueblada No. 12 ubicada en la urbanización Lessonde de esta ciudad de David, para la cual firmaron el 18 de abril de 1984 un contrato de arrendamiento en el cual se fijó canon de arrendamiento de B. 275.00 mensuales.

SEGUNDO: ISMAEL DE LA ROSA no cumplió con su obligación de pagar el canon de arrendamiento por lo que el 19 de septiembre de 1984 en el Juzgado Primero Municipal se presentó juicio de lanzamiento con retención de bienes y se fijó el edicto 27 concediéndole 3 días de plazo para probar en caso de que no existiera la mora.

TERCERO: ISMAEL DE LA ROSA desocupó la casa pero quedó adeudando a mi representada la suma de B. 825.00 en concepto de 3 meses de alquiler.

Admitida la demanda, se ordenó llevarla en traslado a su destinatario, quien luego de recibir copia de la misma, dejó transcurrir el término concedido para que la contestara sin que así lo hiciera, razón por lo que se le declaró en rebeldía, ordenándose el trámite de alegatos, que fue aprovechado, únicamente, por el demandante.

Ante esa circunstancia, se impone que se condene al demandado por la cantidad reclamada, ya que la confesión operada ha suministrado al tribunal la prueba legalmente necesaria para otorgar favorablemente las pretensiones de lo demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

RESUELVE: CONDENAR, a ISMAEL DE LA ROSA a pagar a favor de ALMA PEREZ JIMENEZ la suma de B. 825.00 a capital, más los intereses que serán liquidados por secretaría.

Los obligantes costos a cargo del demandado se fasan en B. 164.00.

Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Licio Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito - Rolando Ortega A. - Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de constumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintimil (23) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el término de diez (10) días.

David, 23 de junio de 1986

El Juez: (Fdo)

(Fdo) Secretario.

Es fiel copia de su original.

David, 23 de junio de 1986

Rolando O. Ortega A.,

Secretario.

L-000428  
(Única Publicación)

##### NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA REGISTRO PÚBLICO - Panamá, diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis.

La inscripción de la segregación del lote de terreno que constituye la finca 25054 inscrita al rollito 4449, asiento 000001, documento 0002, de la provincia de Chiriquí se practicó por error, ya que sobre la finca 2079 de la cual se segregó se encuentra pendiente de inscripción el documento ingresado bajo asiento 835 del tomo 176 del Diario, el cual consiste en el auto No. 20 de 10 de enero de 1986 del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí mediante el que se decreta secuestro sobre dicha finca.

Por lo expuesto se ordena poner a la referida inscripción una NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA al tenor de lo dispuesto por el Artículo 1790 del Código Civil, publicarlo en la Gaceta Oficial y

notificaria en los estrados del despacho si no pudiere notificarse personalmente.  
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juan Oscar Van Eps  
Director General del Registro Público  
F.A.D de Barranco  
Secretaría  
Finca 25054  
Rollo 4606 complementario  
Documento No. 2  
Sección de Propiedad  
Cumplido Panamá 17 de julio de 1986  
Es fiel copia de su original que expido en la ciudad de Panamá, hoy dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y seis.  
Francia A. de Barranco  
Secretaría

julio de mil novecientos ochenta y seis.  
Francia A. de Barranco  
Secretaría.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA:  
REGISTRO PÚBLICO - Panamá, diecisésis de julio de mil novecientos ochenta y seis.

La inscripción de la segregación del lote de terreno que constituye la finca 25070 inscrita al rollo 4478, asiento 00001, documento 0007 de la provincia de Chiriquí se practicó por error, ya que sobre la finca 2079 de la cual se segregó se encuentra pendiente de inscripción el documento ingresado bajo asiento 835 del tomo 176 del Diario, el cual consiste en el auto no. 20 de 10 de enero de 1986 del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí mediante el que se decreta secuestro.

Por lo expuesto se ordena poner a la referida inscripción una NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA al tenor de lo dispuesto por el artículo 1790 del Código Civil, publicarla en la Gaceta Oficial y notificarla en los estrados del despacho si no pudiere notificarse personalmente.  
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juan Oscar Van Eps  
Director General del Registro Público.  
F.A. de Barranco.  
Secretaría.

Finca 25070  
Rollo 4606 complementario  
Documento No. 3

Sección de Propiedad  
Cumplido Panamá 17 de julio de 1986

Es fiel copia de su original que expido en la ciudad de Panamá, hoy dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Francia A. de Barranco  
Secretaría.

### EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8  
El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto.

EMPLAZA A:

ORLANDO ARAUZ QUINTERO, cuyos generales de ley se expresarán más adelante, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de esta única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Beltrón Núñez Samudio.

El Auto en su parte es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - AUTO No. 364, David, veintiséis (26) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982)

VISTOS:.....  
Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia,

clie en nombre de la República y por Autoridad de la Ley: ABRE CAUSA CRIMINAL contra ORLANDO ARAUZ QUINTERO, varón, panameño, soltero, nació el 5 de febrero de 1956, hijo de Héctor Luis Araúz y Herminia Araúz Quintero, sabe leer y escribir cursó el tercer año de escuela primaria, agricultor, con residencia, en Kilómetros 32, Colorado, Distrito de Barú, con cédula de identidad personal No 4-103-2307, por violador de los preceptos encontrados en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Provea el Sindicado los medios legales de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días y se ordena la detención preventiva del sindicado.

Cópiale y Notifíquese: (fdo) Sánchez A. .... (fdo) Ruth O. de Castillo Sra.

Y, para que sirva de formal EMPLAZAMIENTO a ORLANDO ARAUZ QUINTERO, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría de este Despacho, hoy veintiuno -21- de abril de mil novecientos ochenta y tres a las nueve -9- de la mañana - Y, copias auténticas se remiten al Director de la Gaceta Oficial de la República para su debida publicación.- David, 21 de abril de 1983.

(FDO) PABLO I. SANCHEZ A.  
JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

(FDO) RUTH O. DE CASTILLO  
SECRETARIA

NOTA: LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL JUICIO SEGUIDO A ORLANDO QUINTERO ARAUZ, POR EL DELITO DE LESIONES PERSONALES EN PERJUICIO DE BELTRAN NUÑEZ SAMUDIO..

DAVID, 21 de abril de 1983  
RUTH O. DE CASTILLO  
Secretaria

(OFICIO 206)

EDICTO EMPLAZATORIO  
No. 113

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio,

EMPLAZA A:

JOSE MIGUEL PAEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación, de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por si o por medio de apoderado o estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido en su contra por DIADNA VERGARA MENDOZA.

Se advierte al empleado que si no

comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 27 de junio de 1986.

EL JUEZ

Licdo. Oswaldo Fernández E.  
LA SECRETARIA  
Lia Rivera

CERTIFICO que lo anterior es fiel copia de su original  
SECRETARIA  
LIA RIVERA  
L-000597  
Única publicación

**EDICTO  
EMPLAZATORIO  
Nº 117**

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:  
Al señor MIGUEL RODRIGUEZ, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, que en su contra ha promovido EDUARDO HARRISON.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán los trámites del juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 1º de junio de 1986.

El Juez:  
Licdo.  
(Fdo)  
Oswaldo M. Fernández E.

(Fdo)  
Lia Rivera  
Secretaria

El Suscrito Secretario del Juz.  
L-000944  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

No. 08

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

**EMPLAZA:**

A MERCEDES LOPEZ DE GERBAUD, JULIO AUGUSTO GERBAUD LOPEZ Y MERCEDES AMALIA GERBAUD LOPEZ, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ORDINARIO que en su contra ha interpuesto MARIA DEL CARMEN SALAZAR.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 12 de junio de 1986

El Juez, (Fdo)  
Licdo. EDUARDO E. RIOS C

Licda.  
ANGELA RUSSO DE CEDEÑO  
(Fdo.)  
La Secretaria

Para formal notificación de las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana de hoy 12 de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

11-2-86  
La Secretaria. /

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá 1 de julio de 1986

ANGELA RUSSO DE CEDEÑO  
L-000160  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto al público:

**EMPLAZA A:**

Al ausente GREGORIO MENDOZA, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus de-

rechos en el presente Juicio EJECUTIVO que en su contra ha instaurado EMMA, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 19 de junio de 1986, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.)  
Licda. ZORLA ROSA ESQUIVEL  
V  
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.)  
Lidia A. de Rama  
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 19 de junio de 1986

(Fdo.) Secretaria  
L-001063  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

No. 118

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

**EMPLAZA:**

A. RICAURTER KARAMANITIS, cuya paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal a la COMPAÑIA INTER-NACIONAL DE SEGUROS S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días (10) contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, julio 11 de 1986.  
El Juez,  
(Fdo) Licdo. Homero Cajar P.  
(Fdo) Fernando Campos M.  
Secretario

CERTIFICO, QUE TODO LO ANTERIOR, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Fernando Campos Muñoz.  
Secretario  
L-001014  
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO  
Nº 63

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber que por medio del presente Edicto al público,

## EMPLAZA:

A PEDRO MANUEL TOVAR GONZALEZ y GREGORIA BATISTA CASTILLO cuyos paraderos se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezcan a este Tribunal por si o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto EMMA, S.A.

Se advierte a los demandados que si no comparecen en el término indicado se les nombrará un defensor de sustento con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada hoy 18 de junio de 1986

El Juez,  
Licdo CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.  
El Secretario  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 23 de junio de 1986

(Fdo ) Secretario  
L-001044  
Única publicación

## TUTELAR DE MENORES

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto

## EMPLAZA:

A HECTOR CABALLERO NUÑEZ e IRS YOLANDA SALGADO cuyos paraderos actuales se desconocen, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por si o por medio de apoderados, para que representen a su menor hija KENIA CABALLERO SALGADO en el juicio de adopción instaurado por IRMA MARCARIITA CABALLERO GONZALEZ.

Se les advierte a los empleados que si así no lo hacen

dentro del término expresado, se les nombrará a la menor un Curador ad-litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Se tiene al Licdo. MIGUEL BATISTA GUERRA como apoderado judicial de la accionante en los términos y facultades del poder confiado.

El Juez,

(Fdo ) Licdo.  
Emiliano R. Pérez S.

El Secretario

(Fdo )  
Víctor René García G.

La anterior es fiel copia de su original  
Panamá, 23 de junio de 1986

Secretario  
L-000925  
Única publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO No 120

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio,

## EMPLAZA

A TARSICIO MARTINEZ H cuyo paradero se desconoce para que por si o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de IMPUGNACION DE PATERNIDAD DE IGNACIO SOLIS S.

Se hace saber al empleazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de sustento con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 18 de julio de 1986

El Juez,

(Fdo ) Licdo. Horacio Cayer P.  
(Fdo ) Fernando Campos M.

Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fernando Campos Márquez

Secretario

L-001000

Única publicación

EDITORA RENOVACION, S. A.

## AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE  
CATASSTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO Nº 89

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, NACE SABEN, QUE EL SEÑOR (s) NICOLAS ROBLES ORTIZ, verón, panameño, mayor de edad, unido, mecánico, residente en Puerto Caimito, cas. N° 2618, con cédula de identidad personal N° 8-123-579 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Titulo de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado carretera a Puerto Caimito, de la Barriada Puerto Caimito, Corregimiento Puerto Caimito, donde se llevó a cabo una construcción, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

MORTE Resto de la Finca 62356 Foto 484 Tomo 1436, terreno municipal, con 21 86 mts

SUR Carretera a Puerto Caimito, con 24 30 mts

ESTE Resto de la Finca 62356 Foto 484 Tomo 1436 ocupado por Maximino Jiménez con 21 3 mts

OESTE Resto de la finca 62356 Foto 484 Tomo 1436 ocupado por Eliocho Vidal Aguirre Macra, con 30 00 mts

Area total del terreno señalado es ochenta y nueve metros cuadrados con sesenta y dos decimetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (689 6250 m<sup>2</sup>)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Ministerial N° 11 del 6 de marzo de 1980, se fija el presente Edicto en un lugar visible al término solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo el término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entregándose sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de julio de mil novecientos ochenta y seis

EL ALCALDE,

(Fdo ) SR. VICTOR MORENO  
JACH

JEFES DEL DPTO. DE CATASTRO

(Fdo ) SRA. CORALIA DE ITURRALDE.

Es fiel copia de su original La Chorrera, diez de junio de mil novecientos ochenta y seis

L-001011

Única publicación

PANAMA, REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL  
ZONA NO. 6—CAPIRA  
EDICTO N° 069-DRA-BE

El Suscrito Funcionario Sustituyente de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

## HACE SABER

Que el señor (s) JOSE ENCARNAACION LASSO SANCHEZ vecino (s) del Corregimiento de EL HIGO Distrito de SAN CARLOS, portador (s) de la cédula de identidad personal N° 8-104-711, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-120-83, la Adjudicación a Título Oneroso de 9 Has + 3187 98 M2, ubicado en MARIA VICENTA, Corregimiento de EL HIGO Distrito de SAN CARLOS de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes

## NORTE TERRENOS DE VICTOR BERNAL

SUR TERRENOS DE GUADALUPE CORONADO

ESTE TERRENOS DE VICTOR BERNAL Y SERVIDIUMBO

DESTE, TERRENOS DE ALFONSO BERNAL Y CRISPIN SANCHEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregaron al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA, 29 de abril de 1986

AGRON.  
LEONOR OSORIO C I 332-79

ROSALINA CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc

L-000838  
Única publicación